



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00471 00**

Atendiendo la solicitud que precede, se requiere a la apoderada judicial de la ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CRÉDITO SOCIEDAD COOPERATIVA- COOPRUCRED SC**, para que se sirva precisar si lo pretende es la terminación del proceso por transacción, al tenor de lo regulado en el artículo 312 del Código General del Proceso “*El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes*”, en concordancia con el artículo 2469 del Código Civil “*La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual*” o si por el contrario, corresponde a un acuerdo de pago extraprocesal, con fundamento en lo reglado por el numeral 2º del artículo 161 del estatuto procesal “*Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa*”, entre tanto se verifican las retenciones efectuadas a la asignación salarial que devenga el extremo pasivo hasta completar el valor de **\$22'032.965**, por cuanto a la fecha se reporta un solo depósito constituido por la suma de **\$957.955,00**, conforme a la consulta realizada en el portal web del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **27** hoy **25/04/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd91b6ad27e2a0a2f888a736fb995163c29b1d3546212ad5c4909af199a87d40**

Documento generado en 22/04/2023 10:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>